



RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 003 - 2009-REGION CALLAO/GA

13 ENE. 2009

Callao,

VISTO:

La solicitud con registro N° 019285 de fecha 19 de noviembre de 2008, presentada por don Angel Abel Castañeda Prada, sobre pago de beneficios sociales e intereses legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 156-96 Corde Callao/P, de fecha 18 de abril de 1996, la Corporación de Desarrollo del Callao cesa al recurrente por causal de excedencia a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución N° 021-96-CORDE CALLAO/OGA-OPE de fecha 30 de abril de 1996, la Corporación de Desarrollo del Callao reconoce, entre otros, a don ANGEL A. CASTAÑEDA PRADA, nueve años, dos meses y seis días al 24 de abril de 1996 de tiempo de servicios a CORDECALLAO, le otorga S/. 135.45 como Compensación por Tiempo de Servicios y S/. 251.46 por Compensación Vacacional de vacaciones físicas no gozadas, haciendo un total de S/. 386.91;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, con Informe N° 001-2009-REGION CALLAO/GA-ORH, de fecha 05 de enero de 2009, manifiesta que en el legajo del recurrente existe la copia de la Carta N° 123-99 CORDELICA/OGAF-ORH de fecha 31 de mayo de 1999, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Corporación de Desarrollo de Lima Callao, con la cual comunica al recurrente que la ex Corporación de Desarrollo del Callao, mediante la Resolución N° 021-96-ORDECALLAO/OGA-OPE de fecha 30 de abril de 1996, le reconoce 09 años, 02 meses y 06 días de tiempo de servicios prestados a CORDECALLAO al 24 de abril de 1996, asimismo, le otorga la suma de S/. 135.45 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio y de S/. 251.46 por Compensación Vacacional, de los que fueron deducidos el monto de S/. 386.91, correspondiente al préstamo que se le otorgó a fines de 1995. De otro lado, manifiesta que la ex Corporación de Desarrollo del Callao, a su solicitud y de acuerdo al respectivo contrato que suscribió, le otorgó dicho préstamo, cuya devolución incluía las cuotas mensuales y las sumas que le correspondieron percibir por beneficios sociales hasta la fecha de cesar en el servicio.

Que, la Oficina de Recursos Humanos también manifiesta que en el referido legajo obra copia del informe del encargado del Control Presupuestal de la Gerencia Administrativa de la Corporación de Desarrollo del Callao sobre descuentos por préstamos administrativos efectuados a las compensaciones por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas de los ex servidores comprendidos en la Resolución N° 021-96-CORDECALLAO/OGA-OPE, incluido el recurrente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto la ex Corporación de Desarrollo del Callao cumplió el compromiso laboral contraído con el recurrente; y





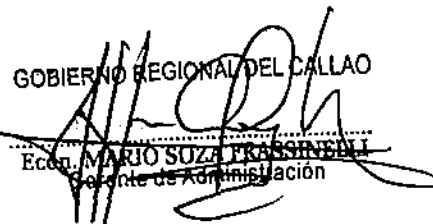
**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 003 - 2009-REGIÓN CALLAO/GA**

Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por lo expuesto, el pedido formulado por don ANGEL ABEL CASTAÑEDA PRADA, en el sentido que se le pague sus beneficios sociales, derivados de sus servicios prestados como Arquitecto II en la ex Corporación de Desarrollo del Callao, organismo antecesor del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SUZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

